

RE 28 ABR 2025  
PMA 12:45 HORA:

**DENUNCIA: NUEVA**

**SEÑORA FISCAL GENERAL Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**DANIEL GUSTAVO JUAREZ GARCIA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Abogado y Notario, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- [REDACTED] S. [REDACTED] ( [REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Mandatario Judicial con Representación de la Entidad **FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA**, calidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública numero trescientos treinta y nueve (339) autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, por el Notario José Alfredo Solano Chuy, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el numero uno (1) del PODER ochocientos quince mil novecientos noventa y tres (815993), con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, actuando bajo mi propio auxilio y dirección, señalando como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección quinta avenida diez guion sesenta y ocho de la zona uno, segundo nivel, oficina doscientos uno, del Edificio Helvetia, del municipio y departamento de Guatemala, números telefónicos 2238-2298 – 5506-5613 email [lic.gustavojuarez@gmail.com](mailto:lic.gustavojuarez@gmail.com), comparezco respetuosamente en nombre de mi mandante y en nombre del Señor **GERARDO ENRIQUE PAIZ BONIFASI**, ante usted, con el propósito de presentar denuncia en contra del Licenciado **ERICK ALFONSO OVALLE LERANOZ**, quien puede ser notificado en la doce calle uno guion veinticinco, zona diez, Edificio Géminis Diez, Torre Norte, Oficina mil trescientos dos (12 calle 1-25, zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte, Oficina 1302) del municipio y departamento de Guatemala, numero telefónico +34 665 324 945 email ovallelaw@yahoo.com, y para tal efecto:

**EXPONGO:**



las demás Ligas de Futbol de Guatemala, así mismo insulta la administración de la entidad que represento la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, ya que ha sembrado la discordia entre los dirigentes deportivos de la Federación y de cada Liga de Futbol con sus asociados, ya que hay muchas personas que no conocen a fondo temas de futbol y se inician conflictos que por falta de conocimiento perjudican a fondo el deporte más seguido en Guatemala, como lo es el futbol.

7. Por las razones expuestas anteriormente en nombre de mi mandante es que interpongo la presente denuncia para que se inicie con la investigación respectiva a efecto de que deduzcan las responsabilidades penales y accesorias civiles de la presente causa al responsable Licenciado **ERICK ALFONSO OVALLE LERANZO**, y demás responsables por los delitos de **CALUMNIA, INJURIDA, DIFAMACION, AMENAZAS e INTIMIDACION,**.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **I. Del posible encuadramiento de los hechos vertidos:**

###### **CODIGO PENAL:**

**CALUMNIA ARTICULO 159.** Es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio.

El responsable de calumnia será sancionado con prisión de cuatro meses a dos años y multa de cincuenta a doscientos quetzales.

**INJURIA ARTICULO 161.** Es injuria toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menoscabo de otra persona.

El responsable de injuria será sancionado con prisión de dos meses a un año.

**DIFAMACIÓN ARTICULO 164.** Hay delito de difamación, cuando las imputaciones constitutivas de calumnia o injuria se hicieren en forma o por medios de divulgación que puedan provocar odio o de crédito, o que menoscaben el honor, la dignidad o el decoro del ofendido, ante la sociedad.

Al responsable de difamación se le sancionará con prisión de dos a cinco años.

establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma. La víctima o el agraviado y el imputado, como sujetos procesales, tienen derecho a la tutela judicial efectiva. El procedimiento, por aplicación del principio del debido proceso, debe responder a las legítimas pretensiones de ambos."

**"Artículo 297. (Denuncia).** Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública. El denunciante deberá ser identificado. Igualmente, se procederá a recibir la instancia, denuncia o autorización en los casos de los delitos que así lo requieran.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTAL:**

Fotografías que corroboran lo manifestado en la parte expositiva del presente memorial.

**PRESUNCIIONES:**

Legales y humanas que de los hechos probados se desprendan.

**PETICIÓN:**

- a. Que con el presente memorial se inicie la formación del expediente respectivo.
- b. Que se tome nota la calidad con que actuó en base al documento que en fotocopia legalizada acompaña. a la presente denuncia.
- c. Que se tome nota que actúo bajo mi propio auxilio y dirección así como la dirección, los teléfonos y correo electrónico señalado para recibir notificaciones.
- d. Que se le notifique a la parte denunciada, en la dirección, teléfono o correo electrónico señalados.
- e. Que oportunamente se ordene la investigación correspondiente.
- f. Que oportunamente se le deduzcan las responsabilidades penales y accesorias civiles de la presente causa al responsable al Licenciado **ERICK ALFONSO OVALLE LERANOZ**, y demás responsables.



g. Que en virtud de que el Licenciado **ERICK ALFONSO OVALLE LERANOZ**, reside en España se solicite apoyo mutuo a dicho país a efecto de que la Fiscalía respectiva le tome declaración al hoy denunciado.

**CITA DE LEYES:** Artículos anteriormente citados y; artículos 1- II-I3-I9-20-35-36-62-112- del Código Penal guatemalteco; artículos 11, 14, 19, 31, 32, 38, 49, 58, 68, 73-74, 77, 82, 93, 99, 102, 122, 128, 165, 166, 167, 170, 174, 189, 210, 214, 305, 306, 307, 310, 311, 315, 331, 332, 343, 344, 350, 407, 476, 483, 489, 498, 527, 530, 540, 643, 644 del Código Procesal Penal.

Guatemala, 28 de abril del año 2025.

**EN MI PROPIO AUXILIO Y DIRECCION.**

LIC. David Gustavo Ovalle García  
Alquiza y Matarí